



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Código 680013103001
BUCARAMANGA

Proceso : EJECUTIVO
Radicado : 2018-00595-01|
Demandante : BLANCA MARIA PICON POSADA.
Demandado : DIANA MILENA POSADA RINCON y OMAR CAMILO CHAVEZ SERPA.

Al despacho del señor Juez informando que el expediente fue recibido en el correo institucional de este Juzgado el día 14 de marzo de 2022 a las 11:36 a.m. Provea.

Bucaramanga Sder., 6 de junio de 2022.

OMAR GIOVANNI GUALDRÓN VÁSQUEZ
SECRETARIO.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga Sder., diez (10) de junio de dos mil veintidós (2022).

Como quiera que el presente proceso se interpuso ante el Juzgado de Primera Instancia el recurso de apelación en vigencia del Decreto 806 del 04 de junio de 2020, y a su vez se recibió por reparto en este Despacho en vigencia de la citada norma, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 624 del C. G. del P., este Despacho judicial dispone:

1. ADMITASE el recurso de apelación en el efecto **DEVOLUTIVO** presentado por el apoderado judicial de la parte demandada **OMAR CAMILO CHAVEZ SERPA**, contra la sentencia proferida el día 15 de abril de 2021, por el Juzgado Segundo Civil Municipal de Floridablanca.

2. En virtud de lo dispuesto en el inciso segundo del Art. 14 del Decreto Legislativo 806 del 04 de junio de 2020, dentro del término de ejecutoria del presente auto, las partes podrán pedir la práctica de pruebas, únicamente en los casos señalados en el artículo 327 del Código General del Proceso

3. De conformidad a lo dispuesto en el inciso tercero del Art. 14 del Decreto Legislativo 806 del 04 de junio de 2020, ejecutoriado el presente auto sin que las partes soliciten la práctica de pruebas, el apelante deberá sustentar el recurso a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes, so pena de declarar desierto el recurso de apelación interpuesto.

4. De la sustentación que del recurso se allegue por la parte apelante, por Secretaría córrase traslado a la parte contraria por el término de cinco (5) días.

NOTIFIQUESE.

JUAN CARLOS ORTIZ PEÑARANDA
Juez.-

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
BUCARAMANGA**

Siendo las ocho de la mañana (8:00 a.m.) del día de hoy **13 DE JUNIO DE 2022** se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en el Estado No.

—



OMAR GIOVANNI GUALDRON VASQUEZ
SECRETARIO.